

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 38, 44, INCISO W) y 46 DEL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA BASE 23 DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y SÍNDICAS; REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES EMITEN LA SIGUIENTE :

FE DE ERRATAS

I. Base 1 tercer párrafo

DICE:

El registro para los aspirantes a diputados/as por el principio de representación proporcional será del **22 al 26 de febrero** y regidores/as será del **7 al 9 de marzo de 2016** una vez que hayan sido postulados en las Asambleas que correspondan. En todos los casos el horario de registro será de las 11:00 a las 19:00 horas.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas de Gobernador/a el **5 de febrero de 2016**; a Diputados/as por el principio de mayoría relativa el **17 de febrero** y para Presidentes/as Municipales y Síndico/as el **28 de febrero**. El otorgamiento del registro de los aspirantes a diputados/as por el principio de representación proporcional se publicará el **28 de febrero** y de regidores/as el **9 de marzo**. Todas las publicaciones de registros aprobados se realizarán en la página de internet: www.morena.si

DEBE DECIR:

El registro para los aspirantes a diputados/as por el principio de representación proporcional será del **24 al 25 de marzo, una vez que hayan sido insaculados**, y regidores/as será del **7 al 11 de marzo de 2016** una vez que hayan sido postulados en las Asambleas que correspondan. En todos los casos el horario de registro será de las 11:00 a las 19:00 horas.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas de Gobernador/a el **5 de febrero de**

PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS



2016; a Diputados/as por el principio de mayoría relativa el **17 de febrero** y para Presidentes/as Municipales y Síndico/as el **29 de febrero**. El otorgamiento del registro de los aspirantes a diputados/as por el principio de representación proporcional se publicará el **26 de marzo** y de regidores/as el **27 de marzo**. Todas las publicaciones de registros aprobados se realizarán en la página de internet: www.morena.si

II. Base 8

DICE:

8.- La Asamblea Estatal Electoral, Las Asambleas Distritales Electorales Locales y las 153 Municipales Electorales se realizarán conforme al siguiente calendario:

Asambleas Municipales Electorales	Asamblea Distrital Electoral Local
4, 5 y 6 de marzo de 2016	19 de febrero de 2016

Dichas asambleas comenzarán a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará, respectivamente, a las Asambleas Estatales, a las Asambleas Distritales Electorales Locales y a las Asambleas Municipales Electorales, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Gobernador/a; Diputados/as por el principio de mayoría relativa y a Presidentes/as y Síndicos/as fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea, solo en el caso de que rebasen las cuatro solicitudes, para elegir los que se someterán a encuesta. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.

DEBE DECIR:

8.- La Asamblea Estatal Electoral, Las Asambleas Distritales Electorales Locales y las 153 Municipales Electorales se realizarán conforme al siguiente calendario:

PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DE CANDIDATOS



Asambleas Municipales Electorales	Asamblea Distrital Electoral Local
2, 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2016	19 de febrero de 2016

El horario de inicio y registro para cada asamblea se publicará a más tardar tres días antes de su realización en la página de www.morena.si La Comisión Nacional de Elecciones informará, respectivamente, a las Asambleas Estatales, a las Asambleas Distritales Electorales Locales y a las Asambleas Municipales Electorales, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Gobernador/a; Diputados/as por el principio de mayoría relativa y a Presidentes/as y Síndicos/as fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea, solo en el caso de que rebasen las cuatro solicitudes, para elegir los que se someterán a encuesta. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.

III. Base 19 cuarto párrafo

DICE:

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales tendrán que registrarse, entre el **22 al 26 de febrero de 2016**, ante la Comisión Nacional de Elecciones; y las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales tendrán que registrarse, del **7 al 9 de marzo de 2016**, ante la Comisión Nacional de Elecciones; observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa, para poder participar en el proceso de insaculación.

No serán insaculados aquellos que no cumplan con los requisitos legales y estatutarios, o los que no entreguen la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales o Municipales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y frente al conjunto de afiliados propuestos por las Asambleas mencionadas el **2 de marzo** en el caso de las Asambleas Distritales y el **11 de marzo** para las Asambleas municipales.

DEBE DECIR:

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales tendrán que registrarse, entre el **24 y 25 de marzo**, ante la Comisión Nacional de Elecciones, **una vez que hayan sido insaculados**; y las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales tendrán que registrarse, del **7 al 11 de marzo de 2016**, ante la Comisión Nacional de Elecciones; observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa, para poder participar en el proceso de insaculación.

No serán insaculados aquellos que no cumplan con los requisitos legales y estatutarios, o los que no entreguen la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales o Municipales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y frente al conjunto de afiliados propuestos por las Asambleas mencionadas el **23 de marzo**.

IV. Base 22

DICE:

22. El Comité Ejecutivo Nacional, sancionará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto y el Código Electoral correspondiente, a más tardar el día **11 de marzo** para los diputados/as locales y **el 13 de marzo** para las candidaturas a Presidentes/as Municipales, síndicos/as y regidores/as. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página <http://morena.si>.

DEBE DECIR:

22. El Comité Ejecutivo Nacional, sancionará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto y el Código Electoral correspondiente, a más tardar el día **26 de marzo** para los diputados/as locales y **el 27 de marzo** para las candidaturas a Presidentes/as Municipales, síndicos/as y regidores/as. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página <http://morena.si>

Único: Publíquese en la página www.morena.si, para todos los efectos legales a que haya lugar